Dir. Salud Municipal



DECRETO Nº 2738

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA.

CHILLAN VIEJO, 18 de Mayo de 2015.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta Nº 1 C Nº 1160 de fecha 02.04.2015, que aprueba "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", de fecha 17.03.2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

b) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 17.03.2015.

c) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 Y 2040 del 09.12.2008 y 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 1434/01.03.2012, 1588/20.03.2013, 6014/26.11.2014, mediante los cuales se establecen subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 17 de Marzo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31

de Diciembre de 2015.

\$3.-\$ Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.98.027.-

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHHOES/MBR/MHF/liec

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

ULISES AEDO VALDES ALCALDE (S)



CONVENIO

PROGRAMA MODÉLO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillan a 17 de marzo del 2015, entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes Nº 502, de la comuna de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PALE ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, de la comuna de Chillán Viejo, representada por Alcalde D. FELIPE AYLWIN LAGOS, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar la convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las norma técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera diciembra, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participació Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1220 del 02 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria 2015":

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual única de \$8.145.893.- (ocho millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, distribuidos de la siguiente manera:

Cesfam Dr. Federico Puga Borne : \$ 5.558.919.-

Cesfam Dra. Michelle Bachelet : \$ 2.586.974.-

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general de Programa" Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud a Centros de Salud familiar y adema reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que havan cumplido los requisitos establecidos"

<u>SEXTA</u>: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, a través de 3 evaluaciones durante el año el curso: Primera evaluación 30 de mayo, Segunda evaluación 31 de agosto.

El resultado obtenido en esta **segunda** evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes octubre, si el cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje descuento de recursos en 2º cuota
>60,00%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	25%
Entre 40,00 y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

La Tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre fecha en que el programa deberá tener ejecutado 100% de las acciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá mismo peso relativo, los indicadores se expresan en dicho programa:

<u>SÉPTIMA:</u> Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra resoluciaprobatoria emitida por el servicio y el 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados obtenidos de evaluación señalada en clausula sexta.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y s estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del cas pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio requerirá al (Establecimiento o Municipalidad) los datos e informes relativos a la ejecución o Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisico control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, Departamento de Auditoria del Servicio Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en est convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud par descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

DECIMA PRIMERA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contratacion-Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servic de Salud Ñuble, Depto, de Finanzas, según Ord. 3A2 Nº 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 Nº 30 del 14 enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Conver se señata. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para ejepución del mismo, ella asumirá el mayor dasto resultante.

DEGIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre de

CLEBEL AYLWIN LAGOS

ALCALDE

I . MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE